890

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2241

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 67/2013 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TAPITI S.R.L., ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 1681 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2013, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 02/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA SEDES DEL MINISTERIO PÚBLICO – AD REFERÉNDUM".

Asunción, 3 de junio de 2014

VISTO: El memorando DGAF N.º 655 de fecha 2 de junio de 2014, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, y ;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota presentada por la empresa TAPITI S.R.L., ante la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, en fecha 8 de abril de 2014, solicitó el reajuste de precios de conformidad a lo establecido en la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato en el punto 15.1 del Pliego de Bases y Condiciones y teniendo en cuenta el Decreto 1324/14 del Poder Ejecutivo, el cual se refiere al reajuste de sueldos y jornales de los trabajadores del sector privado con vigencia desde el 1 de marzo de 2014.

Asimismo, por resolución F.G.E. N.º 1681 de fecha 2 de mayo de 2013, se adjudicó el llamado de la Licitación Pública Nacional n.º 02/2013 "Contratación de servicio de seguridad para sedes del Ministerio Público - Ad Referéndum", en base a la reevaluación realizada por el Comité de Evaluación a la empresa TAPITI S.R.L., para la prestación de los servicios detallados en la mencionada resolución.

Así también, en base a la adjudicación fue suscripto el Contrato n.º 67/2013 en fecha 2 de mayo de 2013, entre este Ministerio Público y la empresa TAPITI S.R.L., en cumplimiento a lo establecido en artículo 36 "Plazo para la formalización de contratos" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En virtud, a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 56 "Derecho de los proveedores y contratistas", enuncia como derecho de los proveedores y contratistas el reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones.

De acuerdo, a lo indicado en el artículo 61 "Del reajuste de precios" el cual establece que, los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.

El numeral 2 (dos) "Documentos integrantes del contrato" indica cuáles forman parte integral del contrato en cuestión; entre ellos el Pliego de Bases y Condiciones que en su Sección VII - Condiciones Especiales del Contrato – específicamente en su numeral 15.1 indica que "*El precio del contrato podrá sufrir variaciones y estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste: Pr= Po [(0,60 x S1/So)+0,40]; Donde: Pr= Precio Mensual Reajustado, Po= Precio Mensual Ofertado, S1= Salario Mínimo actualizado, So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.* Así mismo indica que *El Reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.*"

En fecha 28 de febrero del año en curso, fue emitido el Decreto 1324/14 que establece el aumento del salario mínimo legal con vigencia desde el 1 de marzo de 2014 y que en consecuencia, respetando las indicaciones del PBC, el ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, lo cual en este caso en particular es aplicado desde el mes de marzo hasta diciembre de 2014.

A ese respecto, el Departamento de Administración de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación, realizó el cálculo sobre el monto correspondiente a la solicitud de reajuste de la empresa e informó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a través del memorando n.° 49 en fecha 21 de mayo de 2014.

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2341

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 67/2013 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TAPITI S.R.L., ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 1681 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2013, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 02/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA SEDES DEL MINISTERIO PÚBLICO – AD REFERÉNDUM".

Además, el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 433/2014 emitido por la Dirección de Presupuesto, a través de la cual se observa la disponibilidad de recursos para la aplicación del reajuste solicitado, afectado al PAC N.° 07064127.

En ese sentido, por memorando n.° 1061 de fecha 2 de junio de 2014, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración el reajuste de precios del Contrato n.º 67/2013 suscripto con la empresa TAPITI S.R.L., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional n.º 02/2013 "Contratación de servicio de seguridad para sedes del Ministerio Público - Ad Referéndum".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.º 269 de fecha 30 de mayo de 2014, de la directora de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, Abg. Patricia Rivarola, por medio del cual manifestó que de acuerdo a las documentaciones remitidas, recomienda la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- DISPONER el reajuste de precios del Contrato n.º 67/2013 suscripto con la empresa TAPITI S.R.L., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional n.º 02/2013 "**Contratación de servicio de seguridad para sedes del Ministerio Público - Ad Referéndum**".

2.- DETERMINAR que el reajuste será aplicable a los meses pendientes de ejecución, con vigencia desde el 01 de marzo de 2014.

3.- ESTABLECER que el monto a ser pagado por la diferencia del reajuste, será conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Meses	Precio Unitario mensual ofertado	Monto de reajuste mensual	Precio mensual reajustado	Total reajuste por 10 meses	Precio total reajustado
1	Seguridad del Depósito de Evidencias N° 2: Montevideo N° 965 c/ Piribebuy.	10	9.277.350	556.640	9.833.990	5.566.400	98.339.900
2	Seguridad del Depósito de Evidencias N° 3: Avda. Yvapurú e/ Luis de Gásperi Bo. San Pablo.	10	9.277.350	556.640	9.833.990	5.566.400	98.339.900
3	Seguridad del Depósito de Evidencias N° 4: Avda. Martín de Yegros y Arenales, Galpones A, B, C, D y E, San Lorenzo.	10	14.380.718	862.842	15.243.560	8.628.420	152.435.600
4	Seguridad de Depósito de Evidencias N° 5: Tajy N° 247 c/ Mencia de Sanabria.	10	9.277.350	556.640	9.833.990	5.566.400	98.339.900

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

888

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2241

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 67/2013 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TAPITI S.R.L., ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 1681 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2013, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 02/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA SEDES DEL MINISTERIO PÚBLICO – AD REFERÉNDUM".

Ítem	Concepto	Meses	Precio Unitario mensual ofertado	Monto de reajuste mensual	Precio mensual reajustado	Total reajuste por 10 meses	Precio total reajustado
5	Seguridad de Depósito de Evidencias La Piedad: Vía Férrea N° 1029 c/ Tte. Pino, Bo. Trinidad (Puesto N° 1).	10	9.277.350	556.640	9.833.990	5.566.400	98.339.900
6	Seguridad de Depósito de Evidencias La Piedad: Vía Férrea N° 1029 c/ Tte. Pino, Bo. Trinidad (Puesto N° 2).	10	9.277.350	556.640	9.833.990	5.566.400	98.339.900
7	Seguridad del depósito de Suministros: Avda. Martín de Yegros y Arenales, Galpón F, San Lorenzo.	10	9.277.350	556.640	9.833.990	5.566.400	98.339.900
8	Seguridad de la Sede N° 4, Morgue Judicial: Mayor Lagerenza y Guillermo Arias.	10	9.277.350	556.640	9.833.990	5.566.400	98.339.900
9	Seguridad de la Sede N° 5 Unidad Esp. En Delitos Intelectuales: Ayolas N° 1313 c/ Lugano.	10	9.277.350	556.640	9.833.990	5.566.400	98.339.900
		Total reajuste mensual		**5.315.962**	**Total Reajuste**	**53.159.620**	

4.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a suscribir la addenda del contrato, emergente de la presente resolución y realizar los trámites necesarios para los pagos correspondientes.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado